| 1 | euro | = | 7,5360 | coronas noruegas. |
|---|--------------|---|-----------|-----------------------|
| 1 | euro | = | 1,9533 | levs búlgaros. |
| 1 | euro | = | 0,57877 | libras chipriotas. |
| 1 | euro | = | 30,730 | coronas checas. |
| 1 | euro | = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 | euro | = | 245,86 | forints húngaros. |
| 1 | euro | = | 3,4522 | litas lituanos. |
| 1 | euro | = | 0,5731 | lats letones. |
| 1 | euro | = | 0,4073 | liras maltesas. |
| 1 | euro | = | 3,7748 | zlotys polacos. |
| 1 | euro | = | 30.884 | leus rumanos. |
| 1 | euro | = | 225,3108 | tolares eslovenos. |
| 1 | euro | = | 43,700 | coronas eslovacas. |
| 1 | euro | = | 1.307.000 | liras turcas. |
| 1 | euro | = | 1,6591 | dólares australianos. |
| 1 | euro | = | 1,4169 | dólares canadienses. |
| 1 | euro | = | 7,1887 | dólares de Hong-Kong |
| 1 | euro | = | 1,9730 | dólares neozelandeses |
| 1 | ${\it euro}$ | = | 1,6510 | dólares de Singapur. |
| 1 | ${\it euro}$ | = | 1.146,65 | wons surcoreanos. |
| 1 | euro | = | 9,2867 | rands sudafricanos. |

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

9845

DECRETO 44/2002, de 4 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Julián y Santa Basilisa», en Isla, término municipal de Arnuero (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura y Deporte de 28 de noviembre de 2000, se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Julián y Santa Basilisa», en Isla, término municipal de Arnuero (Cantabria).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de abril de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, «La Iglesia de San Julián y Santa Basilisa», en Isla, término municipal de Arnuero (Cantabria).

Artículo 2.

Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 4 de abril de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

A) Descripción y ubicación: La Iglesia parroquial de San Julián y de Santa Basilisa se ubica en la localidad de Isla, en el término municipal de Arnuero. Se trata de uno de los ejemplos más bellos y relevantes de iglesia columnaria de planta de salón, en Cantabria. Sus tres naves, de cuatro tramos, presentan igual altura, siendo más ancha la central. La cabecera es poligonal, y a los pies se erige una torre de sección cuadrangular, que rompe la homogeneidad del volumen del cuerpo de las naves en el exterior. Los soportes interiores son pilares de sección circular con plinto, basa ática y capitel toscano, sobre los que se adosan pilastras cajeadas, que recuerdan en gran medida a los utilizados en la parroquial de Ajo. Predominan dos tipos de arcos bien diferenciados: El de medio punto, que se utiliza en la nave central y en el crucero, y el apuntado, presente en las naves laterales. Todos estos arcos son de sección cuadrangular e intradós cajeado. Todos los tramos de las naves se cubren con bóvedas de crucería estrellada de trazado sencillo en la mayor parte de los casos.

Merece la pena hacer una mención especial a algunos de sus elementos más importantes. La torre, que como se ha dicho se levanta a los pies del templo, muestra la prestancia y configuración de las conocidas torres trasmeranas. Su altura notable se desarrolla en tres pisos, separados por cornisas muy voladas. El último piso se decora con pilastras clasicistas, que articulan el paramento de sillería y enmarcan, a su vez, las troneras. Este último cuerpo se remata con antepecho abalaustrado y coronado por bolas herrerianas. Por último, la torre se cierra con un chapitel piramidal de piedra. La portada, que se abre en el segundo tramo de la nave de la epístola, es monumental y se enmarca en un gran arco de medio punto no muy sobresaliente, coronado por un frontón triangular. Su estilo responde ya plenamente a concepciones barrocas.

Podemos decir, en conclusión, que este templo es uno de los más claros ejemplos de la arquitectura clasicista en Cantabria, que mantiene el modelo de planta de salón en pleno siglo XVII.

En el interior del templo encontramos el retablo mayor. Se trata de un impresionante retablo policromado del siglo XVII. Posee una gran riqueza decorativa y unas proporciones considerables. Su composición se adapta a la forma poligonal del ábside, y presenta un triple remate o ático que se adapta al trazado de los nervios de la bóveda y sigue la línea de las tres calles, dos laterales, una central y dos entrecalles. Presenta, asimismo, una pequeña predela y dos cuerpos. Se alternan los relieves con la escultura exenta. Destacan los relieves referentes a la vida de la Virgen, y, en la predela, los temas de la Última Cena, la Oración del Huerto y la Entrada en Jerusalén.

B) Delimitación del entorno afectado: Considerando la especial ubicación del monumento que nos ocupa, en el punto más alto de la localidad de Isla, dominando su caserío, se hace especialmente necesario establecer una delimitación que garantice su protección y conservación, así como el mantenimiento de sus visuales consolidadas y la relación existente entre el inmueble y los espacios que le dan soporte ambiental.

Partiendo del vértice situado en el punto más meridional, la línea del entorno avanza por la carretera de Arnuero a Isla durante una distancia de 140 metros aproximadamente. A partir de ese punto, la línea del entorno deja la carretera mencionada para girar al este, siguiendo los límites del suelo calificado por las Normas Subsidiarias como Urbano en Medio Rural (SUMR). Transcurridos unos 60 metros, la línea del entorno gira de nuevo hacia el norte, siguiendo de igual manera los límites del suelo calificado como Urbano en Medio Rural durante una distancia de 160 metros aproximadamente. Llegado a este punto, la línea gira hacia el oeste siguiendo el mismo trazado que la línea del entorno del Palacio de los Condes de Isla-Fernández durante una distancia de más o menos 140 metros. Finalmente, a partir de este punto, la línea gira hacia el sur siguiendo los límites del suelo calificado como Urbano en Medio Rural hasta alcanzar el vértice desde donde hemos partido.

